



Consejería de la Presidencia de la Junta de Castilla y León
Ilmo. Sr. Director General de Relaciones Institucionales
C/ Santiago Alba, 1
47008 - VALLADOLID

Expediente: ACTUACIÓN DE OFICIO 4423/2020.

Asunto: Puestos de trabajo reservados a funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional. Nombramientos temporales / Resolución.

Centro directivo: Consejería de la Presidencia.

Ilmo. Sr.:

Nos dirigimos a V.I. en el marco del expediente de oficio iniciado en esta Institución con la referencia indicada en el encabezamiento, a la que rogamos haga mención en ulteriores contactos que llegue a tener con nosotros.

Con motivo de la tramitación por parte de esta Procuraduría del Común de expedientes iniciados a instancia de parte, algunos Presidentes de Ayuntamientos de pequeños municipios nos han puesto de manifiesto las dificultades encontradas para llevar a buen término las recomendaciones efectuadas, debido a que el puesto de secretaría de la entidad se encontraba vacante.

Algunas de las resoluciones abordaban cuestiones relacionadas con la rendición de cuentas de las entidades, la formación de los presupuestos, el funcionamiento de los órganos de gobierno o la emisión de informes previos a la adopción de acuerdos y, por tanto, la falta de aceptación se traduce en un incumplimiento de las obligaciones legales impuestas a las entidades, siendo su causa la falta de cobertura del puesto de secretaría. Este problema afecta sobre todo a las clasificadas en clase tercera, las de aquellos municipios que cuentan con una población igual o inferior a 5.000 habitantes, que en la Comunidad Autónoma de Castilla y León alcanzan un número de 2.188 de un total de 2.248 municipios¹.

¹ Según los últimos datos de población publicados por el Instituto Nacional de Estadística, datos oficiales a 1 de enero de 2019.



Esta situación preocupa no solo a quienes dirigen las administraciones locales afectadas, también a los residentes en esas localidades que nos hacen partícipes de su malestar ante las incomodidades y retrasos que sufre la gestión ordinaria de sus asuntos.

En la planificación y gestión de la cobertura de los puestos reservados a los funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional participan tres Administraciones, la del Estado, las de las Comunidades Autónomas y las de la Entidades locales.

Precisamente nos hemos dirigido al Defensor del Pueblo en relación con las competencias atribuidas a la primera citada, la Administración del Estado, pues las dificultades para cubrir estos puestos deriva en buena medida del número insuficiente de funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional y de la escasez de plazas ofertadas, a lo que cabe añadir las próximas jubilaciones que reducirán el número de funcionarios integrados en la subescala de secretaría-intervención.

En virtud de los principios de coordinación y colaboración que presiden las relaciones de esta institución con el Defensor del Pueblo, le hemos pedido que proponga a la Administración del Estado que valore estas circunstancias al aprobar la oferta de empleo público y autorice la convocatoria de pruebas selectivas para el acceso a la escala de funcionarios de Administración local con habilitación de carácter nacional.

Igualmente se ha considerado oportuno solicitar la colaboración de la Federación Regional de Municipios y Provincias de Castilla y León y conocer su postura sobre la problemática planteada con respecto a las vacantes de los puestos reservados a habilitados nacionales en las secretarías de clase tercera.

Además se ha requerido información de las nueve Diputaciones Provinciales de la Comunidad Autónoma sobre las tareas específicas que desarrollan para prestar los servicios de asistencia en los municipios en los que el puesto de secretaría de clase tercera se encuentra vacante y conocer los casos en que han asumido las funciones de secretaría e intervención a través de esos servicios en las entidades eximidas de la obligación de mantener un puesto propio.

Por otra parte, la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración local, que modifica la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, introduce el artículo 92 bis, cuyo apartado 7 dispone que *“las Comunidades Autónomas efectuarán, de acuerdo con la normativa establecida por la Administración del Estado, los nombramientos provisionales de funcionarios con habilitación de carácter nacional, así como las comisiones de servicios, acumulaciones, nombramientos de personal interino y de personal accidental”*.



En relación con los nombramientos provisionales nos dirigimos en este momento a esa Consejería de la Presidencia, ya que las Corporaciones locales recurren con frecuencia a los nombramientos de funcionarios interinos para su provisión temporal, que a su vez plantea también problemas derivados del tiempo de resolución de estos procesos y, en ocasiones, de la falta de especialización técnica de los candidatos interesados en el desempeño de esas funciones.

La norma que regula estos procesos es el Decreto 32/2005, de 28 de abril, de la Junta de Castilla y León, por el que se regulan los procedimientos de selección de funcionarios interinos y se crea la bolsa de trabajo para la provisión temporal de puestos de trabajo reservados, afectado por los cambios introducidos por el Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

En virtud de lo expuesto, y al amparo de las facultades conferidas por el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y por la Ley 2/1994, de 9 de marzo, del Procurador del Común, consideramos oportuno formular la siguiente **Resolución**:

- Valore la conveniencia de iniciar el procedimiento para aprobar el desarrollo reglamentario que regule los sistemas de provisión temporal de los puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional en las Entidades locales de Castilla y León.

- Adopte las medidas oportunas para garantizar, dentro de lo posible, la agilización de los procesos de provisión con carácter interino de los puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional.

Rogamos que nos comunique de forma motivada la aceptación o no aceptación de la misma por parte del órgano que corresponda de la Consejería de la Presidencia en el plazo de dos meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.2 de la Ley Reguladora de la Institución.

Esta Resolución será publicada en la página web de esta Institución.

Pendiente de sus noticias, reciba un cordial saludo.

Atentamente,

EL PROCURADOR DEL COMÚN
Tomás Quintana López